



## Venta Temporal

<i>Procedimiento</i>	<i>Autorización de venta temporal, mercados al aire libre</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso que busca la autorización para la instalación de puestos eventuales en la vía pública o espacios públicos en el mercado al aire libre
<i>¿Qué se consideran puestos eventuales?</i>	Aquellos puestos que se instalan en Ponferrada los días miércoles y sábados de cada mes en las siguientes calles: - C/ Navaliegos - C/ Ortega y Gasset - C/ Campillín - C/ Carlos I - C/ Felipe II - C/ Juan Apóstol - C/ Gregoria Campillo
<i>¿Qué productos quedan taxativamente prohibidos?</i>	- Carnes, aves y caza, fresca, refrigerada o congelada. - Pescados y quesos frescos, requesón, nata mantequilla, yogures y otros productos frescos. - Anchoas ahumadas u otras semiconservas - Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas o rellenas, así como cualesquiera otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario. Excepcionalmente, cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de los medios técnicos que permitan la venta de los anteriores productos en puestos eventuales, ésta podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	- Solicitud en modelo formalizado - Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta residente - Acreditación de la representación, en su caso - Acreditación de estar dado de alta e el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y encontrarse al día en el pago de la correspondiente tarifa - Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con la Admon. General del Estado y con el Ayto. de Ponferrada - En el caso de venta de productos alimenticios autorizables, se deberá estar en posesión del certificado de formación de manipulador de alimentos - Si se tuviera a su cargo un trabajador asalariado, se presentarán los contratos de trabajo que acrediten dicha relación laboral - Seguro de Responsabilidad Civil - Justificante del abono de las tasas devengadas por el periodo solicitado (mínimo 3 meses)
<i>Plazos</i>	Las autorizaciones tendrán <b>carácter trimestral, semestral o anual</b> <b>Resolución del proceso:</b> 1 mes



Ayuntamiento de Ponferrada

<i>Gestión del proceso</i>	<b>Área responsable:</b> Concejalía Delegada de Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Mercado de Abastos. <b>Órgano de tramitación:</b> Encargado del mercado de abastos <b>Órgano de resolución:</b> Concejal Delegado de Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Mercado de Abastos.
<i>Desarrollo</i>	<b>Tramitación:</b> presencial <b>Notificación:</b> correo postal o electrónico <b>Silencio administrativo:</b> desestimación



### Autorizaciones/Concesiones en el Mercado de Abastos

<i>Procedimiento</i>	<i>Trasmisiones de autorizaciones/concesiones en el Mercado de Abastos</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	La adjudicación de un puesto de mercado de abastos tiene carácter de concesión por lo que el titular no obtiene la propiedad sino un derecho real de ocupación. Los derechos que otorga la concesión son esencialmente <u>transferibles</u> por actos inter vivos o por causa de defunción de su titular previa autorización del Ayto.
<i>Proceso</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto. Si el puesto se adjudicase “proindiviso” a dos o más personas, éstas, en el plazo máximo de 6 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo se declarará caducada la concesión y vacante el puesto. Se comunicará al Ayuntamiento la defunción y se solicitará el traspaso en el plazo máximo de 6 meses, desde el fallecimiento de su titular. De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor de: cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique la colaboración en el puesto con el titular durante 3 años anteriores al fallecimiento, y de no hacerlo, al que manifieste su voluntad de continuar con la explotación de la concesión, o en su defectos, al de mayor edad. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.</li><li>2. En caso de incapacidad física del titular, para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará certificado médico que acredite tal condición. Serán sustitutos en la titularidad del puesto el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 6 meses desde la declaración de incapacidad.</li><li>3. En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente. En estos casos el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor que aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.</li></ol>



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>En 2 últimos supuestos, el Ayuntamiento se reserva un derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión del puesto, que en su caso lo ejercerá en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio de traspaso o cesión</p>
<p><i>Documentos a aportar</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación del actual titular del puesto y del nuevo titular</li><li>- Título de concesión</li><li>- Documento acreditativo de la constitución de la fianza por el nuevo titular del puesto</li><li>- Declaración responsable, sobre el estado del puesto y que el mismo se encuentre en condiciones de ser puesto/continuar en condiciones</li><li>- Acreditación de que el nuevo titular está dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal</li><li>- Certificado (del antiguo y nuevo titular) de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones local y estatal</li><li>- Certificado de estar al día con respecto a las obligaciones para con la Seguridad Social</li><li>- De venderse productos alimenticios si el titular ejerce la actividad acreditará estar en posesión del carné de manipulador de alimentos</li><li>- Si el nuevo titular no desarrolla directamente la actividad y tuviera formalizado contrato laboral, aportará el contrato de trabajo y acreditará que el mismo cumple con los requisitos necesarios para la venta de productos alimenticios</li><li>- En el caso de transmisión por fallecimiento copia del testamento. De existir varios herederos, se comunicará al Ayto. cuál de ellos adquiere la condición de Titular con renuncia expresa del resto</li><li>- En caso de incapacidad se presentará certificado médico que acredite la situación y declaración expresa de quien adquiere la condición de titular con renuncia expresa de cualquier otro miembro de la unidad familiar que pudiese ser titular de algún derecho en los términos que regule el art. 13 de la Ordenanza Municipal</li><li>- De traspasarse de forma onerosa, contrato de traspaso en el que deberá quedar reflejado el precio del traspaso</li></ul>
<p><i>Gestión del proceso</i></p>	<p><b>Área responsable:</b> Concejalía Delegada de Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Mercado de Abastos. <b>Órgano de tramitación:</b> Servicio de contratación <b>Órgano de resolución:</b> Comisión de Gobierno</p>
<p><i>Desarrollo</i></p>	<p><b>Tramitación:</b> presencial <b>Notificación:</b> correo postal o electrónico <b>Silencio administrativo:</b> desestimación</p>